

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARIA PINO SUAREZ NO. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D.F. R.F.C. SCJ-950204-695

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

RECURSUS MATERIALES BOLIVAR No. 30, 40 PISO COL, CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F. TELS.. 4113-1000 EXT. 5704,5710,5305,5705 FAX. 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ, IGNACIO ZARAGOZA NO. 1340 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F. TELS.: 5701 2036 y 5763 7883



CONTRATO SIMPLIFICADO

50220338

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: VIMINA EQUIPAMIEN	TO, S.A. DE C.V. / CALLE SEIS 454, AGRÍCOLA PANTI	TLAN, IZTACALCO, 08100 / 5558-0063, 5700-2444 / JESÚS LUNA TERRAZAS/HUGO CARMONA
FECHA DEL DOCUMENTO 22/06/2022	FORMA DE PAGO 15 DÍAS HÁBILES REVISIÓN FACTURA	OBSERVACIONES PA/DGRM/DPC/070/2022
FECHA DE ENTREGA 60 DÍAS NATURALES	LUGAR DE ENTREGA	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
10	2110199000	100		SILBATO DE AIRE DE PLASTICO OBSERVACIONES SILBATO FOX 40 CLASSIC, COLOR NARANJA	135.29	13,529.00
				Adquisición de equipo, herramientas, materiales y desfibriladores para protección civil.		
				Requerimiento Técnico:		
				Las características técnicas de los bienes están descritas en la propuesta técnica de la empresa Vimina Equipamiento, S.A. de C.V., presentada el 24 de mayo de 2022, en el marco del procedimiento de Adjudicación Directa, AD/DGRM/DPC/028/2022, adquisición de equipo, herramientas, materiales y desfibriladores para protección civil, razón por la cual se obliga a cumplir como sí a la letra estuvieran insertos en el presente contrato simplificado.		
	,			Lugar de entrega de los bienes: En la Dirección General de Seguridad, sito Avenida José María Pino Suárez Núm. 2, planta baja, Colonia Centro de la Ciudad de México, Código Postal 06065, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México. (previa comunicación con el administrador del contrato).		
				Forma de pago: El pago se realizará a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), en la ventanilla única, una vez recibidos los bienes a entera satisfacción.		
				1) Plazo de la prestación de los servicios: 60 días naturales 2) Fecha de inicio: 15 de junio de 2022		
	B	M				CONTINUA



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D.F. R.F.C. SCJ-950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE **RECURSOS MATERIALES**

BOLIVAR No. 30, 40 PISO COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F. TELS.: 4113-1000 EXT. 5704,5710,5305,5705 FAX: 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ, IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL, JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F. TELS.: 5701 2036 y 5763 7883



CONTRATO SIMPLIFICADO

50220338

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: VIMINA EQUIPAMIEI	NTO, S.A. DE C.V. / CALLE SEIS 454, AGRÍCOLA PANTI	TLAN, IZTACALCO, 08100 / 5558-0063, 5700-2444 / JESÚS LUNA TERRAZAS/HUGO CARMONA
FECHA DEL DOCUMENTO 22/06/2022	FORMA DE PAGO 15 DÍAS HÁBILES REVISIÓN FACTURA	OBSERVACIONES PA/DGRM/DPC/070/2022
FECHA DE ENTREGA 60 DÍAS NATURALES	LUGAR DE ENTREGA	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
				3) Fecha fin: 15 de agosto de 2022 4) Tipo de procedimiento: Adjudicación Directa 5) Número de procedimiento: AD/DGRM/DPC/028/2022 6) Clasificación: Inferior 7) Fundamento de autorización: Artículos 13, 38, 40, 41, 43 fracción V, 46, 47 fracción IV, 86 y 96 del Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. 8) Órgano que autoriza: Dirección General de Recursos Materiales 9) Sesión CASOD: No aplica 10) Fecha de autorización: 07 de junio de 2022 11) Unidad responsable: 22430910P0020001 Fortalecimiento de medidas de prevención y respuesta en materia de protección civil en la SCJN. 12) Partida presupuestaria: 21101 materiales y útiles de oficina, 24901 otros materiales y artículos de contrucción y reparación, 29101 herramientas menores, 33604 impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de la SCJN, 56601 maquinaria y equipo eléctrico y electrónico, 56701 herramientas y máquinario de certificación presupuestal: DGRM-2022-080/ 1122000080 14) Área solicitante: Dirección General de Seguridad 15) Número de contrato ordinario: No aplica 16) Comprobación de recursos: No aplica 17) Regularización: No aplica 18) Administrador del contrato: Ingeniero Víctor Cedillo Delgado, Director de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil.		
20		1	SER	LONA RECTANGULAR OBSERVACIONES LONA RECTANGULAR, MARCA VIMINA	642.84	642.84
	M	\		8		CONTINUA



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARIA PINO SUAREZ NO. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D.F. R.F.C. SCJ-950204-695

DIRECCIÓN GENERAL DE **RECURSOS MATERIALES**

RECURSOS MIATERIALES BOLIVAR No. 30, 40 PISO COL, CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F. TELS., 4113-1000 EXT. 5704,5710,5305,5705 FAX. 5130-1750



DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ, IGNACIO ZARAGOZA NO. 1340 COL JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F. TELS.: 5701 2036 y 5763 7883



CONTRATO SIMPLIFICADO

50220338

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: VIMINA EQUIPAMIENTO, S.A. DE C.V. / CALLE SEIS 454, AGRÍCOLA PANTITLAN, IZTACALCO, 08100 / 5558-0063, 5700-2444 / JESÚS LUNA TERRAZAS/HUGO CARMONA

FECHA DEL DOCUMENTO FORMA DE PAGO **OBSERVACIONES** 22/06/2022 15 DÍAS HÁBILES REVISIÓN FACTURA PA/DGRM/DPC/070/2022 FECHA DE ENTREGA LUGAR DE ENTREGA **60 DÍAS NATURALES**

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
30		1		3 PIEZAS \$214.28 PRECIO UNITARIO \$642.84 SUBTOTAL \$745.69 TOTAL DE LA PARTIDA IVA INCLUIDO SERVICIOS INCLUIDOS GENERICO DE LA PARTIDA LONA RECTANGULAR OBSERVACIONES LONA RECTANGULAR, MARCA VIMINA 3 PIEZAS \$142.85 PRECIO UNITARIO \$428.55 SUBTOTAL	428.55	428.55
40	5660199000	6	PZA	\$497.12 TOTAL DE LA PARTIDA IVA INCLUIDO SERVICIOS INCLUIDOS GENERICO DE LA PARTIDA LÁMPARA DE ILUMINACIÓN DE ESCENA OBSERVACIONES LÁMPARA DE ILUMINACIÓN DE ESCENA, ILUMINACIÓN DE ÁREAS REMOTAS, MARCA PÉLICAN, MODELO 9480	24,145.12	144,870.72
50	2490105012	10	PZA	CINTA GRIS P/SELLADO DE DUCTO 2" OBSERVACIONES CINTA PARA DUCTO MARCA 3M 3939	797.50	7,975.00
60	2910199000	3	EQ	ROCIADORES DE 4 GALONES OBSERVACIONES	937.50	2,812.50
						CONTINUA



Página 3 de 5



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL, CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D.F. R.F.C. SCJ-950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE

RECURSOS MATERIALES
BOLIVAR No. 30, 40 PISO
COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F. TELS.: 4113-1000 EXT. 5704,5710,5305,5705 FAX. 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES

CALZ, IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL, JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F. TELS.: 5701 2036 y 5763 7883



CONTRATO SIMPLIFICADO

50220338

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: VIMINA EQUIPAMIENTO, S.A. DE C.V. / CALLE SEIS 454, AGRÍCOLA PANTITLAN, IZTACALCO, 08100 / 5558-0063, 5700-2444 / JESÚS LUNA TERRAZAS/HUGO CARMONA

FECHA DEL DOCUMENTO FORMA DE PAGO **OBSERVACIONES** 22/06/2022 15 DÍAS HÁBILES REVISIÓN FACTURA PA/DGRM/DPC/070/2022 FECHA DE ENTREGA LUGAR DE ENTREGA **60 DÍAS NATURALES**

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
70	2910199000	14	PZA	FUMIDAGOR TIPO MOCHILA DE 20 LITROS ERGONÓMICA FOY 143071 BARRETA DE PUNTA OBSERVACIONES BARRETA DE PUNTA, MARCA TRUPER 10756 BAP-150 150 CM.	764.70	10,705.80
80	2910199000	3	PZA	FLEXÓMETRO DE 10 METROS OBSERVACIONES FLEXÓMETRO GRIPPER CONTRA IMPACTOS MARCA TRUPER, 10 M. CINTA 32MM.	481.25	1,443.75
90	2910199000	2	PZA	DESARMADOR DE CABEZA PLANA OBSERVACIONES DESARMADOR PLANO DE CABEZA PLANA MARCA TRUPER 14104	190.00	380.00
100	2910199000	3	PZA	BOQUILLA PARA MANGUERA CONTRA INCENDIO OBSERVACIONES BOQUILLA PARA MANGUERA GUACOMINI IPT	1,100.00	3,300.00
110	2910199000	1		BOQUILLA PARA MANGUERA CONTRA INCENDIO OBSERVACIONES BOQUILLA PARA MANGUERA GUACOMINI NST	1,100.00	1,100.00
120	2910199000	10	PZA	FUNDA PROTECTORA PARA EXTINTORES OBSERVACIONES	181.25	1,812.50
						CONTINUA





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D.F. R.F.C. SCJ-950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE **RECURSOS MATERIALES**

BOLIVAR No. 30, 40 PISO COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F. TELS.: 4113-1000 EXT. 5704,5710,5305,5705 FAX: 5130-1750



CALZ, IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F. TELS.: 5701 2036 y 5763 7883



CONTRATO SIMPLIFICADO

50220338

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

S001

(OVEEDOR: VIMINA EQUIPAMIENTO, S.A. DE C.V.	. / CALLE SEIS 454, AGRICOLA PANTITLAN, IZTACALCO, 08100 / 5558-0063, 5700-2444 / JESUS LUNA TERRAZA	S/HUGO CARMONA

FECHA DEL DOCUMENTO FORMA DE PAGO **OBSERVACIONES** 15 DÍAS HÁBILES REVISIÓN FACTURA PA/DGRM/DPC/070/2022 22/06/2022 FECHA DE ENTREGA LUGAR DE ENTREGA 60 DÍAS NATURALES

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
130	5670199000	1	PZA	FUNDA PROTECTORA PARA EXTINTORES EXTIN-FLAM C-18 MARTILLO COMBINADO INALÁMBRICO OBSERVACIONES MARTILLO COMBINADO INALÁMBRICO, ROTATORIO COMBINADO MARCA MAKITA DHR263PM2J	14,705.88	14,705.88
					SUBTOTAL I.V.A. TOTAL	203,706.54 32,593.05 236,299.59

IMPORTE EN LETRA

DOSCIENTOS TREINTA Y SAIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 59/100. M.N.

LIC. LUIS FERNANDO CASTRO VIEYRA SUBDIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES

LIC. OMAR GARCÍA MORALES DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Página 5 de 5

- I.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte" por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que;
 I.1.- Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
- Judician de la Tederation.

 L2. La presente contratación realizada mediante adjudicación directa derivada del concurso público sumario desierto fue autorizada por el Subdirector General de Contratación es de la Dirección General de Recursos Materiales, de conformidad con lo previsto en los artículos 43, fracción III, 46, 86 y 96 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación del siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte
- de dos mil discinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corre de Justicia (Acuerdo General de Administración XIV/2019).

 1,3.- La persona titular de la Dirección General de Recursos Materiales, está facultada para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32, fracción X, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración xel la Suprema Corte de Justicia de la Nación; y 11, tercer párrafo, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

 1,4.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la calle José Maria Pino Suárez número 2, colonia Centro, alcaldia Cuauhtémoc, código postal 06065, Ciudad de México.

 1,5.- La erogación que implica la presente contratación se realizará con cargo al Centro Gestor 224/09/10/P0020001 Partida Presupuestal 21101, 24901, 33604, 56801, 56701 destino Dirección General de Segundad.

 1,5.- La erogación que implica la presente contratación se realizará con cargo al Centro Gestor 224/09/10/P0020001 Partida Presupuestal 21101, 24901, 33604, 56801, 56701 destino Dirección General de Segundad.

 1,5.- La erogación que implica la presente contratación se realizará con cargo al Centro General de Segundad.

- II.- E Proveedor manifiesta dajo protesta de decir verdad, por conducto de su representante legal que:

 II.1.- Es una persona moral debidamente constituída bajo las leyes mexicanas, cuenta con la respectante de la Registro Público del Comercio correspondiente.

 II.2.- Conoce perfectamente las especificaciones técnicas de los bienes requeridos por la "Suprema Corte" y cuenta con los elementos técnicos y capacidad económica necesarios para realizarlos a satisfacción de ésta.

 II.3.- A la fecha de adjudicación de la presente contratación, no se encuentra inhabilitado conforme a la regulación aplicable a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación para celebrar contratos; asimismo, no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 62 fracciones XV y XVI y 193 del Acuerdo General de Administración XIV/2019.
 II.4.- Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración XIV/2019.
 II.5.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el indicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado "Proveedor"

III.- La "Suprema Corte" y el "Proveedor", a quienes de manera conjunta se les identificará como las "Partes" declaran que:
III.1.- Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en los antecedentes I,4 y II,5 de este instrumento.

III.2.- Las "Partes" reconocen que la carátula del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento contractual.

III.3.- Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que estan de acuerdo en someterse a las siguientes:

C L À U S U L A S

Primera. Condiciones Generales. El "Proveedor" se compromete a proporcionar los bienes descritos en el presente instrumento y respetar en todo momento el objeto, precio, plazo, garantías y condiciones de pago señaladas en la

carátula y las clausulas del presente contrato, durante y hasta el cumplimiento total del objeto de este acuerdo de voluntades
Segunda. Requisitos para realizar los pagos respectivos. Para efectos fiscales el "Proveedor" deberá presentar la o las facturas o comprobante respectivo a nombre de la "Suprema Corte" según consta en la cédula de identificación fiscal, expedida por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5, indicando el domicilio señalado en la declaración I.4 de este instrumento y demás requisitos fiscales a que hava lugar. A fin de que pueda proceder el pago, el administrador del contrato deberá entregar a la instancia correspondiente copia del instrumento contractual y copia del documento mediante el cual fueron entregados los bienes a entera satisfacción. Las "Partes" convienen que la "Suprema Corte" podrá, en cualquier momento, retener los pagos que tenga pendientes de cubrir al "Proveedor", en caso de que este último incumpla cuales quiera de las obligaciones pactadas en el presente instrumento contractual.

Tercera. Penas Convencionales. Las penas convencionales serán determinadas por la "Suprema Corte", en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente: En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el instrumento contractual y en lo establecido en sus anexos, la "Suprema Corte" podrá aplicar una pena convencional hasta por el 10% del monto que corresponda al valor de los bienes (sin incluir IVA) que no se hayan recibido, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción de la "Suprema Corte". De existir incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido.

En caso de que no se otorque prórroga al "Proveedor" respecto al cumplimiento de los plazos establecidos en el contrato, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la entrega de los bienes, prestación de los servicios o en la ejecución de los trabajos, equivalente al monto que resulte de aplicar el 1 porciento diario a la cantidad que importen los bienes pendientes de entrega. Sos envicios so por la ejecución de los servicios o en la ejecución de los trabajos, equivalente al monto que resulte de aplicar el 1 porciento diario a la cantidad que importen los bienes pendientes de entrega. Sos envicios so poservicios no prestados o los conceptos de trabajos no realizados, y no podrán exceder del 30 % del monto total del contrato. Si las penas convencionales rebasan el porcentaje señalado anteriormente, se iniciará el procedimiento de rescisión del contrato. Las penas convencionales también podrán hacerse efectivas mediante las garantías otorgadas. Las penas podrán descontarse de los montos pendientes de cubrir por parte de la "Suprema Corte" al "Proveedor" y, de ser necesario, ingresando su monto a la Tesorería de la "Suprema Corte".

Caurta. Monto del contrato. El monto del presente contrato es por \$203,706.54 (doscientos tres mil setecientos seis pesos 54/100 m.n.) mas el 16% del Impuesto al Valor Agregado, equivalente a \$32,593.05 (treinta y dos mil quinientos noventa y tres pesos 55/100 m.n.) resultando un monto total de \$236.299.59 (doscientos treinta y seis mil doscientos noventa y nueve pesos 59/100 m.n.).

El pago señalado en la presente clausula, cubre el total del bien adquirido, por lo cual la "Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional.

Quinta, Lugar de entrega de los bienes. El "Proveedor" debe entregar los bienes, objeto de este contrato, en el siguiente domicilio" Calle Jose Maria Pino Suarez número 2, Colonia Centro de la Ciudad de México. Codigo Postal

Sexta, Vigencia del contrato y fecha de entrega del bien. Las "Partes" convienen en que la vigencia del presente contrato será de 50 días naturales a partir del 15 de junio de 2022. El "Proveedor" se compromete en entregar el bien

La fecha de entrega de los bienes pactado en este contrato únicamente podrá ser prorrogado por causas plenamente justificadas, previa presentación de la solicitud respectiva, antes de su vencimiento, por parte del "Prestador de Servicios" y su aceptación por parte de la "Suprema Corte"

Servicios" y su aceptación por parte de la "Suprema Corte".
Séptima. Garantía de cumplimiento. De conformidad con lo establecido en el artículo 169, fracción II, cuarto párrafo del Acuerdo General de Administración XIV/2019, se exceptúa la presentación de la fianza que garantíce el cumplimiento del contrato, toda vez que el monto del presente contrato no excede la cantidad de 7500 UMAS y el pago se realizará de manera posterior a la entrega de los bienes.

Octava. Pagos en exceso. Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el "Proveedor", este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida en el Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación como si se tratara del supuesto de prorroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso, y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago al "Proveedor", hasta la fecha que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la "Suprema Corte".

Novena. Propiedad Intelectual El "Proveedor" asume totalmente la responsabilidad para el caso de que al proveer los bienes, objeto de este contrato, infrinja derechos de propiedad intelectual y por lo tanto libera a la "Suprema Corte"

Novera. Propiedad Intelectual El "Proveedor" asume totalmente la responsabilidad para el caso de que al proveer los bienes, objeto de este contrato, infrinja derechos de propiedad intelectual y por lo tanto libera a la "Suprema Corte" de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal, de propiedad industrial o de cualquier otra índole.

Asimismo, se precisa que esta prohibida cualquier reproducción parcial o total, o uso distinto de la documentación proporcionada por la "Suprema Corte", con motivo de la adquisición de bienes objeto del presente contrato. Decima, Inexistencia de relación laboral, El "Proveedor" como empresario y patron del personal que ocupe para el cumplimiento del presente contrato, será en todo momento el únicio responsable ante sus trabajadores de todas las obligaciones que se deriven de las disposiciones laborales y demas ordenamientos en materia de trabaja y de seguridad social, por lo que responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o de la "Suprema Corte", por tanto, este Alto Tribunal quedará relevado de toda responsabilidad en tal sentido. La "Suprema Corte" estará facultada para requerir al "Proveedor" los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS. En caso de que algunos de los trabajadores del adjudicatario, ejecuten o pretendan ejecutar anguna reclamación en contra de la "Suprema Corte" el "Proveedor" deberá reembolsar la totalidad de los gastos que eroque la "Suprema Corte", por concepto de traslado, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de accreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos y deslindar a la "Suprema Corte" de las facturas que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.

Décima Primera, Subcontratación, La "Suprema Corte" de las facturas que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales a que ha guida de la "Suprema Corte" ne nomien

no exista negligencia. La reparación del dano consistira, a elección de la "suprema Corte", en el restablecimiento de la situación antenor, cuando ello sea posible, o en el pago de danos y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legales a que haya lugar.

Décima Tercera. Intransmisibilidad de los derechos y obligaciones derivados del presente contrato. El "Proveedor" no podrá ceder, gravar, transferir o afectar bajo cualquier título, parcial o totalmente a favor de otra persona, física o moral, los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, con autorización previa y expresa de la "Suprema Corte".

Décima Cuarta. Del fomento a la transparencia y de la protección de datos personales. Las "Partes" reconocen que la información contenida en el presente contrato y, en su caso, los entregables que se generan podrán ser susceptibles de clasificarse como reservados y/o confidenciales, en términos de los artículos 106.113 y 113 de la Ley General de Transparencia y Accesso a la Información Pública, así como 98, 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Accesso a la Información Pública, en responsa de la "Suprema Corte" o pongan en riesgo la integradad de su personal, así como abstenerse, en el responsa de la "Suprema Corte" o pongan en riesgo la integradad de su personal, así como abstenerse, en el responsa de la "Suprema Corte" o pongan en riesgo la integradad de su personal, así como abstenerse, en el responsa de la "Suprema Corte" o pongan en riesgo la integradad de su personal, así como abstenerse, en el responsa de la "Suprema Corte" o pongan en riesgo la integradad de su personal, así como abstenerse, en el responsa de la "Suprema Corte" o pongan en riesgo la integradad de su personal, así como abstenerse, en el responsa de la "Suprema Corte" o pongan en riesgo la integradad de su personal, así como abstenerse, en el responsa de la "Suprema Corte" o pongan en riesgo la integradad de su personal, así como abstenerse, en el responsa de la "Supr

Accesso à la minimation Publica, El Proveedor se oniga a in tealizar activités que conforme a las disposiciones aplicables, et dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información clasificada como reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de la adquisición.

Los trabajos ejecutados, total o parcialmente, especificaciones y en general la información que se encuentre en el lugar de su ejecución o que se hubiesen entregado al "Proveedor" para cumplir con el objeto del presente contrato, son propiedad de la "Suprema Corte", por lo que el "Proveedor" se obliga a devolver a la "Suprema Corte" el material que se le hubiese proporcionado así como el material que llegue a realizar, obligándose a abstenerse de reproducirlos en medio electrónico o físico. De conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO), el "Proveedor" asume el carácter de encargado del tratamiento de los datos personales que tenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conozca al desarrollar las actividades objeto del presente contrato, así como los resultados obtenidos, por lo que no tendro. poder alguno de decisión sobre los datos personales. Los datos personales que recabe el encargado son única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente Contrato. En ese sentido, el "Proveedor" se obliga a lo

siguiente:

a) Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las autorizadas por la "Suprema Corte"; b). Guardar confidencialidad y abstenerse de transferir los datos personales para finalidades distintas a las autorizadas por la "Suprema Corte"; b). Guardar confidencialidad y abstenerse de transferir los datos personales irratados, así como informar a la "Suprema Corte" cuando ocurra una vulneración de los mismos; c). Eliminar y devolver los datos personales, en términos del artículo 61 de la LGPDPPSO.

Décima Quinta. Rescisión del contrato. Las "Partes" acceptan que la "Suprema Corte" podrá rescindir, de manera unilateral, el presente contrato sin que medie declaración judicial, en caso de que el "Proveedor" deje de cumplir cualesquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación. Antes de declarar la rescisión, la "Suprema Corte" notificará por escrito las causas respectivas al "Proveedor" en su domicilio señalado en la declaración II.5 de este instrumento, con quien en el acto se encuentre, otorgándole un plazo de cinco días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estime convenientes y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes. Vencido ese plazo el órgano competente de la "Suprema Corte" determinará sobre la procedencia de la rescisión. lo que se comunicará al "Proveedor" en su domicilio señalado en la declaración II.5 de este instrumento. Serán causas de rescisión del presente instrumento contractual las siguientes: 1) Sil el "Proveedor" suspende la entrega de los bienes o la prestación de los servicios señalados en la cláusula primera del presente contrato. 2) Sil el "Proveedor" incurre en falsedad total o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del presente contracto. 3 Les Degenera, por el incumplimiento por parte del "Proveedor" acualesquiera de la sobligaciones der

Décima Octava, Modificación del contrato, Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los artículos 13, fracción XXII y 148, fracción I, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Décima Novena, Administrador del contrato, La "Suprema Corte" designa Ingeniero Victor Cedillo, Director de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la "Suprema" Corte", como "Administrador" del presente contrato, quien supervisará su estricto cumplimiento, en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe el "Proveedor", así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los bienes, objeto de este contrato, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento.

Asimismo, la persona titular de la Dirección General de Seguridad de la "Suprema Corte" podrá sustituir al "Administrador", lo que informarán por escrito al "Proveedor".

Vigesima. Resolución de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, el "Proveedor" se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la "Suprema Corte" renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que, en razón de su domicilio o vecindad, tengan o llegaren a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, fracción XXII de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. Las "Partes" acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que ha señalado en las declaraciones I.4 y II.5 de este instrumento.

Vigesima Primera, Legislación aplicable. El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el "Acuerdo General de Administración XIV/2019", y en lo no previsto en estos por el Código Civil Federal. Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en lo conducente

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL PROVEEDOR

Nombre	Firma	Fecha /
JESUS LUNA TERRAZAS	# # The state of t	04/07/2022
	, ,	